

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 septiembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Presidente y el Secretario de la Junta de gobierno del Círculo Odontológico de Cataluña, en representación del mismo y de una gran parte de los Odontólogos de España, solicitan que sea puesta en vigor la Real orden de 28 de mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Subinspectores dentistas, declarando, al efecto, en la circular de 16 de diciembre de 1881, que suprimió dichos cargos.

Apoyan su pretensión en la importancia que ha adquirido la Odontología, como lo prueba la actual reglamentación de su enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y en la necesidad de tener una intervención directa para perseguir el intrusismo.

Efectivamente, la Odontología, que por el grado de progreso a que ha llegado en la actualidad, es una rama muy importante de la Medicina, constituye, por prescripción de la ley, una carrera independiente con determinado

plan de estudios y título especial, circunstancias que no concurrían, como al presente, cuando por la ley de Sanidad, primero, y por la Instrucción general del ramo, después, se encomendó a los Subdelegados de Medicina la vigilancia de su ejecución; y el Odontólogo tiene hoy una significación científica muy diferente de aquellos dentistas cuyos conocimientos profesionales eran, la mayor parte de las veces, resultado exclusivo de una práctica rutinaria y empírica.

Actualmente se siguen en Odontología procedimientos y se emplean productos medicamentosos que no pueden ser manejados sin la debida preparación científica, y en tal sentido, la persecución del intrusismo en la profesión de Dentista es de capital importancia, no sólo en beneficio de la clase, lo que al fin y al cabo significaría un interés particularísimo, sino lo que es más importante, en defensa de la salud pública.

Independiente en cierto modo, y en cuanto al ejercicio profesional se refiere, la carrera de Odontólogo de la de Medicina, resultando lógico que nadie persiga el intrusismo en una profesión mejor y con más interés que los de la profesión misma, pueda accederse a la petición que hacen el Presidente y el Secretario del Centro Odontológico de Barcelona, en cuanto se refiera a la creación de unos cargos desempeñados por individuos que tengan título de Odontólogos y cuya misión sea perseguir el intrusismo, siempre bajo la dependencia de los Inspectores provinciales de Sanidad, a los que darán cuenta de las denuncias que hagan y de asuntos profesionales en que intervengan.

En mérito de lo propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ponga en vigor la Real orden de 28 de mayo de 1876, en el punto concreto de crear plazas de Subinspectores de Odontología en las capitales de provincia.

2.º Que haya un Subinspector en cada capital a las órdenes del Inspector provincial de Sanidad, y para perseguir en la misma el intrusismo en la profesión.

3.º Que sean preferidos para el desempeño de dichas plazas los que además del título de Odontólogo posean el de Doctor o Licenciado en Medicina, siendo aquél indispensable.

4.º Que el nombramiento de los Subinspectores se haga a propuesta de las Juntas provinciales de Sanidad por la Inspección general de Sanidad interior; y

5.º Que el cargo de Subinspector de Odontología sea sin sueldo y compatible con cualquier otro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Presidente del *Círculo Odontológico de Barcelona* y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de Barcelona.

Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, sobre cuáles sean las atribuciones y funciones que le incumban en relación a las instituciones benéfico-docentes:

Vistas las disposiciones de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y singularmente su artículo 47:

Considerando que al establecerse por dicha Instrucción las reglas para el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes y atribuírse en ella a las Juntas provinciales, respecto a dichas instituciones, las mismas funciones que ya tenían por virtud de los mandatos de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es necesario, por medio de una disposición de carácter general, esclarecer todas las dudas que puedan surgir y definir concretamente la relación de dichas Corporaciones con ambos Ministerios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia, al entender en lo relativo a las instituciones benéfico-docentes, se atengan a lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, y en lo que en ella no esté previsto u a lo dispuesto en la de 14 de marzo de 1899.

2.º Que el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sólo cuando la fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente, y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas, y de carácter docente otras, esto es, en las fundaciones mixtas, continúe entendiéndose exclusivamente este Ministerio.

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que sea tenida en cuenta y cumplida por todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de esa Junta. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1913.—Alba.—Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

(Gaceta 3 septiembre 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—CIRCULAR.

Dispuesto a hacer cumplir en todas sus partes lo ordenado en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 157 y 187 sobre el servicio reclamado por el Sr. Inspector regional de Sanidad del Campo acerca de las aguas potables, prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a dicho servicio; advirtiéndoles que si hasta el día 10 del actual no han remitido a la Granja Agrícola de esta ciudad las muestras de agua tantas veces reclamadas, me veré en la precisión de imponerles la multa que les corresponda por su manifiesta desobediencia en el cumplimiento de un servicio reclamado por el bien público.

Asimismo deberán recoger e informar por sí propios, dentro del plazo antes señalado, los cuestionarios que los Médicos titulares no han cumplimentado, los cuales cuestionarios serán remitidos al Inspector regional citado acompañando a las muestras de agua; debiendo reclamar a este funcionario un nuevo ejemplar si no se hubiera recibido el que se envió oportunamente.

Del cumplimiento de lo ordenado en esta circular se servirán darme cuenta.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

Relación de lo que cada pueblo debe remitir.

Partido de La Almunia.

La Almunia, cuestionario y muestra de agua.
Lucena, id.
Alpartir, cuestionario.
Alagón, muestra de agua.
Alfamén, id.
Pedrola, id.
Plasencia, id.
Rueda, id.

Partido de Ateca.

Berdejo, cuestionario y muestra de agua.
Bijuesca, id.
Bordalba, id.
Calmarza, id.
Carenas, id.
Castejón de las Armas, id.

Ibdes, cuestionario y muestra de agua.

Jaraba, íd.

Oseja, íd.

Torrelapaja, íd.

Malanquilla, cuestionario.

Campillo, muestra de agua.

Cimballa, íd.

Contamina, íd.

Embid de Ariza, íd.

Monreal de Ariza, íd.

Nuévalos, íd.

La Vilueña, íd.

Partido de Belchite.

Almonacid de la Cuba, cuestionario y muestra de agua.

Azuara, íd.

Belchite, íd.

Lagata, íd.

Letux, íd.

Samper de Salz, íd.

Villar de los Navarros, íd.

Partido de Borja.

Alberite, cuestionario y muestra de agua.

Maleján, íd.

Tabuena, íd.

Talamantes, íd.

Bulbiente, muestra de agua.

Bureta, íd.

Gallur, íd.

Luceni, íd.

Novillas, íd.

Partido de Calatayud.

Alarba, cuestionario y muestra de agua.

Paracuellos de Jiloca, íd.

Sediles, cuestionario.

Maluenda, muestra de agua.

Morés, íd.

Olvés, íd.

Orera, íd.

Torralba de Ribota, íd.

Velilla de Jiloca, íd.

Viver de la Sierra, íd.

Partido de Daroca.

Atea, cuestionario y muestra de agua.

Badules, íd.

Aldehuela de Liestos, íd.

Retascón, íd.

Ruesca, íd.

Villanueva de Jiloca, íd.

Anento, cuestionario.

Abanto, muestra de agua.

Fombuena, íd.

Lechón, íd.

Mainar, íd.

Torralba de los Frailes, íd.

Villadoz, íd.

Partido de Egea.

Ardisa, cuestionario y muestra de agua.

Luna, íd.

Las Pedrosas, íd.

Puendeluna, íd.

Piedratajada, cuestionario.

Asín, muestra de agua.

Farasdués, íd.

Erla, cuestionario y muestra de agua.

Murillo de Gállego, íd.

Orés, íd.

Partido de Pina.

Monegrillo, cuestionario y muestra de agua.

Rodén, íd.

Farlete, muestra de agua.

Velilla, íd.

Partido de Sos.

Artieda, cuestionario y muestra de agua.

Escó, íd.

Luesia, íd.

Mianos, íd.

Ruesta, íd.

Sigüés, íd.

Tiermas, íd.

Lorbés, cuestionario.

Salvatierra, íd.

Pintano, muestra de agua.

Partido de Zaragoza.

Cadrete, cuestionario y muestra de agua.

Leciñena, íd.

Puebla de Alfindén, cuestionario.

La Joyosa, íd.

El Burgo, muestra de agua.

Partido de Cariñena.

Aladrén, cuestionario y muestra de agua.

Encinacorba, íd.

Paniza, íd.

Vistabella, íd.

Cerveruela, muestra de Agua.

Tosos, íd.

Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio de esta capital las dementes cuyos nombres y señas personales se relacionan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dichas enfermas, comunicándolo a este Gobierno caso de ser habidas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

Relación de referencia.

Lucía Angulo Villarroya, natural de Aranda de Moncayo (Zaragoza), alta, delgada, pelo negro, falda azul con motitas blancas, chaqueta y alpargatas; su edad cuarenta y cinco años.

Catalina González Saba, de Calahorra (Logroño), de cuarenta y un años; viste falda negra, chaqueta blanca y botas; es alta, delgada y con pelo canoso.

SECCION SEXTA

Alagón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año viniente 1914, se halla de manifiesto al público, por quince días y horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Alagón, 2 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Joaquín Borao.

Cabañas.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1914 se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Cabañas, 30 de agosto de 1913.—El Alcalde, Celestino Bellé.

Cuarte.

Desde el 1 al 15 del actual, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1914.

Cuarte, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Gajón.

Farasdués.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1914, estará expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Farasdués, 31 de agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Alastuey.

Fayón.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Fayón, 30 de agosto de 1913.—El Alcalde, Sebastián Clúa.

Gallocanta.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1914 se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien le pueda interesar.

Gallocanta, 31 de agosto de 1913.—El Alcalde, Marcos Pardos.

Luesma.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Luesma, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Jimeno.

Malanquilla.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el año próximo de 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Malanquilla, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Gonzalo Soria.

Maluenda.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Maluenda, 31 de agosto de 1913.—El Alcalde, Julio López.

María.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal y para que pueda tener lugar lo preceptuado en los artículos 147

al 150 de la misma, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, aprobado por este Ayuntamiento, a los efectos legales.

María 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y traslado a otro pueblo, desde el día 30 de septiembre se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; el agraciado podrá contratar libremente las igualas de 115 caballerías mayores y 55 menores con los propietarios de las mismas.

También se proveerá la titular de Cirugía menor, vacante con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; advirtiéndose que el servicio con los vecinos se halla igualado a satisfacción de los mismos.

Las solicitudes a esta Alcaldía hasta el 20 del actual.

María, 2 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Santa Eulalia de Gállego.

Por término de quince días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, a fin de oír reclamaciones.

Por igual período de tiempo de quince días se hallan expuestas al público las cuentas de presupuestos municipales correspondientes a los años 1910, 1911 y 1912.

Santa Eulalia de Gállego, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Torralba de Ribota.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la formación de secciones, al objeto de designar los Síndicos que han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, esta Alcaldía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, en la próxima sesión ordinaria que celebre este Municipio se procederá al sorteo de Síndicos y suplentes que han de constituir la expresada Junta.

Torralba de Ribota, 1.º de septiembre de 1913.—El Alcalde, Sixto Embid.—D. S. O., el Secretario, Dionisio Nuez.

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de regantes de la acequia del Salz.**

Formado el proyecto de Ordenanzas para el régimen y administración de dicha Comunidad, se convoca a los partícipes en la misma a Junta general, que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las dos de su tarde, en el local que ocupan las Escuelas de niñas de esta villa.

Zuera, 29 de agosto de 1913.—El Presidente, Miguel Gonzalvo.